CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante descorrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Pasa para fijar fecha para audiencia contemplada en el art. 372 del C.G.P.

Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraron suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa de la Covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556, PSCA20-11567. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 01 de julio de 2020.

PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO: INTERLOCUTORIO
Proceso: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandantes: MARIA LIMBANIA VARGAS MARTINEZ
Demandados: ARIAS Y ASOCIADOS MANIZALES S.A.S
Radicado: 170013103005-2017-00215-00

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar **el viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00 AM) de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y practica de aquellas que puedan realizarse.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 372 del CGP se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio al representante legal de la demandada a través de su representante legal.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

GLORIA PATRICIA SANTAMARIA VARGAS
ALBA LUCIA GONZALEZ DE HERNANDEZ
GUSTAVO ALONSO GALVIS SALAZAR
CIELO YANETTE GAVIRIA VALENCIA
FABIO YEPES MONCADA
SEBASTIAN VALENCIA SIERRA A
JOSÉ GILBERTO GARCIA CASTRILLÓN
JOHN JAIRO OSORIO VARGAS
JOSÉ LIBER OSORIO VARGAS
LUZ ELENA ARANGO BUITRAGO

Todos se ubican en la calle 70 B No. 23 B – 205 de Manizales

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

DOCUMENTAL TRASLADADA

En cuanto a las pruebas que denomina documental trasladada el despacho accede y en tal virtud su práctica se ceñirá a lo dispuesto en el artículo 174 del C. G. del P.

PRUEBA PERICIAL

Con el objeto de verificar las circunstancias establecidas en el numeral 9 del art. 375 del C.G. del P., se practicará inspección judicial al predio objeto de litigio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la demandante.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción del siguiente testimonio:

- JOSE ALBERTO ARIAS ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.236.459 de Manizales

La comparecencia del testigo deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

DOCUMENTAL TRASLADADA

En cuanto a las pruebas que denomina documental trasladada, SE NIEGA por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 174 del C. G. del P.

PRUEBAS CURADOR AD- LITEM PERSONAS INDETERMINADAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Se le permitirá formular interrogatorio a la demandante.

TESTIMONIAL

Se ordena la recepción del siguiente testimonio:

- JOSE ALBERTO ARIAS ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.236.459 de Manizales

La comparecencia del testigo deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

INFORME

En cuanto a las pruebas que denomina informe, SE NIEGA por cuanto no se cumplen las exigencias del artículo 275 del C. G. del P.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS en la página web de la Rama Judicial

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico No 10 del 10-07-2020

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretaria